

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 776 -2016-ANA/AAA XII.UV**Cusco, **11 OCT 2016****VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 615-2016, con CUT N° 75084-2016, iniciado ante la Administración Local de Agua La Convención, de fecha de recepción 30-05-2016, presentado por Alejandro José Ponce Bueno, en calidad de Representante Legal de "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ"; Solicitando: Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, para el Campamento Temporal # 6 (Kinteroni) - Río Huitiricaya del "Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de acuerdo al artículo 62° de la citada ley señala que: *La autorización de uso de agua es de plazo determinado, no mayor a dos (2) años, mediante el cual la Autoridad Nacional otorga a su titular la facultad de usar una cantidad anual de agua para cubrir exclusivamente las necesidades de aguas derivadas o relacionadas directamente con lo siguiente: 1. Ejecución de estudios, 2. Ejecución de obras, 3. Lavado de suelos. La autorización de uso puede ser prorrogada por una única vez, por un plazo similar, siempre que subsistan las condiciones que dieron origen a su otorgamiento;*

Que, así mismo el artículo 89° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 01-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que, *El procedimientos de autorización de uso de agua está sujeto a silencio administrativo positivo cuando la disponibilidad hídrica está acreditada con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua emitida durante la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental;*

Que, el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08-01-2015, establece en su numeral 33.1 del artículo 33° que, *Para obtener la autorización de uso de agua el administrado debe presentar el Formato Anexo N° 21, debidamente llenado; además debe acreditar; a) La certificación ambiental, acreditada mediante copia de Resolución Directoral N° 008-2016-MEM/DGAAE (fojas 69 al 72) que aprueba el Estudios de Impacto Ambiental para el "Proyecto Desarrollo del Campo Sagari-Lote 57", presentada por REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, b) La autorización sectorial para realizar estudios u obras a las que se destinara el uso de agua cuando lo exija el marco legal vigente, acreditada mediante copia de Decreto Supremo N° 043-2003-EM (fojas 103 y 104) que aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 57, emitido por el Ministerio de Energía y Minas, copia Decreto Supremo N° 048-2006 (folio 105) sobre la Autorización para suscribir la modificación y copia del Decreto Supremo N° 018-2014 (folio 106) sobre la Aprobación de la modificación del contrato, emitido por el Ministerio de Energía y Minas; c) Tratándose de lavado de suelos, el titular de la propiedad y del informe técnico sustentatorio suscrito por profesional colegiado y habilitado, reemplazaran a los requisitos señalados en los literales a) y b). Además el administrado adjunta Solicitud (folio 01), copia Vigencia Poder a favor del señor Alejandro José Ponce Bueno (fojas 06 al 09) emitido por la Zona Registral N° IX, Sede Lima- SUNARP, copia Carné de Extranjería N° 001089014 del Alejandro José Ponce Bueno (folio 10), copia Registro Mercantil Partida N° 00306614 (folio 11) de la Sucursal "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ", emitido por Registros Públicos, Memoria Descriptiva, Planos y anexos (fojas 13 al 67), levanta observaciones (fojas 83 al 90), en mérito a la Notificación N° 237-2016-ANA-AAA.XII.UV-ALA.LC (folio 80), Recibo de Ingreso N° 142-000599 por derecho de trámite (folio 76), Certificado de Habilidad Profesional (folio 78), CD (folio 79), Factura N° 142-000351 por verificación técnica de campo (folio 95);*

Que, se realizó la verificación técnica de campo, de fecha 19-07-2016 (fojas 96 y 97), llevada a cabo con participación del administrado y personal de la ALA La Convención, constituyéndose en el punto de captación de la fuente hídrica Río Huitiricaya, ubicado en las coordenadas UTM WGS-84 18S, 690400 E, 8727498 N y altitud 550 msnm, con un caudal de 0.65 l/s punto de captación # 7; del acta de verificación técnica de campo se desprende, que la conducción será mediante tubería de 3" - 4" de HDPE instalada sobre el suelo y recorrerá aproximadamente 195 metros desde el punto de captación hasta una planta de tratamiento de agua ubicada en el campamento temporal # 6 (Kinteroni), el agua será para uso en el campamento, ruedas hidrostáticas y la construcción del Flowline por un periodo de

Ing° Miguel P. Beltrán Chila
DIRECTOR - XII.UV

Abog. Elvira F. Sulica Arana
Sub Director



dos años y cuya demanda de agua es equivalente a un volumen de 26,700.00 m³; asimismo se observó que no existe derechos otorgados a terceros;

Que, con Informe Técnico N° 055-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/REGAC (fojas 98 al 102) elaborado por el Profesional en Recurso Hídrico de la ALA La Convención y suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, concluye: El administrado cumplió con las condiciones previas al otorgamiento de Autorización de Uso de Agua descritas en el artículo 33° de la R.J. N° 007-2015-ANA, por lo que es procedente otorgar la Autorización de Uso de Agua Superficial para Ejecución de Obras, para la construcción de Flowline (Energético), a favor de "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ", de la fuente de agua denominada Río Huitiricaya; recomienda, remitir el expediente administrativo de la AAA XII UV, para la conclusión del procedimiento. Con Oficio N° 624-2016-ANA/ALA-LC/ (folio 107), el Administrador Local de Agua La Convención remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota, para que prosiga el trámite;

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, para el Campamento Temporal # 6 (Kinteroni) - Río Huitiricaya del "Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con los vistos de la Administración Local de Agua La Convención con Informe Técnico N° 055-2016-ANA-AAA.CZ-ALA.CV.AT/REGAC, la Unidad de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII-Urubamba Vilcanota;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, para el Campamento Temporal # 6 (Kinteroni) - Río Huitiricaya del "Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, a favor de "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ", de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación Política	Nombre de la Fuente	Punto de Captación			Volumen Anual de Otorgamiento (m ³)
		COORDENADAS DATUM WGS 84 ZONA 18S			
		ESTE (m)	NORTE (m)	ALTITUD (msnm)	
Sector: C.N. Nuevo Mundo**	Río Huitiricaya	690 400	8 727 498	550.00	26700.00
Distrito: Echarati					
Provincia: La Convención					
Departamento: Cusco					

** C. N., Comunidad Nativa.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, para el Campamento Temporal # 6 (Kinteroni) - Río Huitiricaya del "Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, a favor de "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ", se otorgara por un volumen anual de 26,700.00 m³/año y tendrá una disponibilidad hídrica mensual, según el siguiente detalle:

FUENTE HIDRICA	VOLUMEN DE OTORGAMIENTO MENSUALIZADO (m ³)												VOLUMEN ANUAL DE OTORGAMIENTO (m ³)
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Río Huitiricaya	2669.40	2464.20	2669.40	2640.00	2669.40	2940.00	2669.40	2669.40	1320.00	1334.70	1320.00	1334.10	26,700.00
TOTAL VOLUMEN ANUAL (m³)													26,700.00

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR, que la Autorización de Uso de Agua para Ejecución de Obras, para el Campamento Temporal # 6 (Kinteroni) - Río Huitiricaya del "Proyecto de Desarrollo del Campo Sagari Lote 57", ubicado en el distrito de Echarati, provincia La Convención, departamento Cusco, a favor de "REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ S.A. SUCURSAL DEL PERÚ", será por **DOS (02) AÑO**, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución directoral.

ARTICULO 4°.- INSCRIBIR, la Autorización otorgada en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de la Autoridad Nacional del Agua.



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ARTICULO 5°.- REMITIR, copia de la correspondiente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos de esta Autoridad y a la Administración Local del Agua La Convención

ARTICULO 6°.- DISPONER, la supervisión del uso del agua, que periódicamente realizara la Administración Local de Agua La Convención, conforme a las atribuciones conferidas por Ley.

ARTICULO 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a la administrada en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

MPBCH/UAJ/mbc
Cc. Arch



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA

Miguel P. Beltrán Chite
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59821